

LEY IV – N.º 75

ARTÍCULO 1.- Adhiérese la Provincia de Misiones a la Ley Nacional N.º 27.176 instituyendo el 11 de marzo como “Día Nacional de la Lucha contra la Violencia de Género en los Medios de Comunicación”, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, debe llevar adelante actividades con el objetivo de prevenir, concientizar, difundir y capacitar sobre la violencia de género en los medios de comunicación.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.